

Expediente: 1058/23
Carátula: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ REINOSO DANIEL EDGARDO Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC
Tipo Actuación: FONDO
Fecha Depósito: 01/08/2024 - 04:58
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - BULACIO, GLADIS DEL VALLE-DEMANDADO/A
900000000000 - REINOSO, DANIEL EDGARDO -DEMANDADO/A
30715572318812 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 1058/23



H20501270041

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ REINOSO DANIEL EDGARDO Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 1058/23

JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I° NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N°AÑO:

3192024

Concepción, 31 de julio de 2024

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Dr. Daniel Carlorosi en su carácter de Fiscal Subrogante de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de Concepción conforme Resolución del Ministerio Público Fiscal N° 611/22 y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 7.844 y modificatorias e inicia en fecha 01/11/2023 Juicio de Cobro Ejecutivo en contra de EDGARDO DANIEL REINOSO, DNI N° 28.780.230 y GLADIS DEL VALLE BULACIO, DNI N° 04.174.811, con domicilio sito en calle 20 DE JUNIO S/N° - Colon Primera Cuadra - Aguilares, por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000) a cada uno, con más intereses, gastos y costas.

Basa la demanda en las Resoluciones N°80 y 81/2022 de fecha 28/12/2022 del Centro de Mediación Judicial del Centro Judicial Concepción, cuyo punto 1° en sus partes resolutivas establece una Multa por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000) para cada uno de los demandados, las cuales fueron notificada a los éstos en fecha 07/02/2023, siendo recibida ambas notificaciones por la Sra. Nancy Reinoso hermana e hija de los codemandados según lo informado por el Juez de Paz de Aguilares. Adjunta copia de la resolución y cédulas de notificación correspondiente a la de audiencia de Mediación y la consecuente Resolución respectivamente.

Que intimados de pago y citados de remate, los ejecutados no opusieron excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda.

En fecha 27/06/2024 se precedió por Secretaría a la confección de Planilla Fiscal por un monto total de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$4.310), a abonar por la parte condenada en costas. En virtud de lo establecido por el Art. 335 del CTP: "Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero de este Código Tributario, y se ordenará el pago de esta a la parte que corresponda."

Por lo expuesto, corresponde otorgar un plazo de 05 días desde la notificación de la presente a la parte demandada, condenada en costas, a los fines de que proceda a cancelar el monto ut supra mencionado, bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo preceptuado en los art. 263 del C.C. Y C, corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas a la parte ejecutada vencida art.61 C.P.C.C.Honorarios oportunamente.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PODER JUDICIAL DE TUCUMAN FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA 1° INSTANCIA de este Centro Judicial en contra de EDGARDO DANIEL REINOSO y GLADIS DEL VALLE BULACIO por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000) a cada uno, con más sus intereses, gastos y costas, desde la mora hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva promedio mensual que fija el Banco Central de la República Argentina. Costas a los ejecutados vencido.

SEGUNDO: Intimar por el término de 05 días a EDGARDO DANIEL REINOSO, DNI N° 28.780.230 y GLADIS DEL VALLE BULACIO, DNI N° 04.174.811, con domicilio sito en calle 20 DE JUNIO S/N° - Colon Primera Cuadra - Aguilares, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$4.310), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia.

TERCERO: Honorarios oportunamente.

HAGASE SABER.

María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I° Nom

Actuación firmada en fecha 31/07/2024

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.